

## CONVOCATORIA A ASPIRACIONES A CUMPLIR FUNCIONES DE PROFESOR COORDINADOR PEDAGÓGICO EN LICEOS DEL CES

Se convoca a aspirantes a integrar listas para cumplir funciones de Profesor Coordinador Pedagógico en Liceos del CES. El ordenamiento tendrá vigencia por tres años y los mismos serán interinos y con una dedicación de veinte horas reloj semanales. Como condición para elegir el docente deberá tener nueve horas o más horas de docencia directa en el centro.

**Se tendrá en cuenta el perfil y las funciones aprobadas por RC 77/12/12 Oficio 538 del CES**

### **1. I. De las publicaciones**

Artículo 1- Las bases se comunicarán por Circular a todas las dependencias liceales y no liceales.

Se publicarán en las carteleras de los Liceos, y en la Página Web del Consejo de Educación Secundaria, ([www.ces.edu.uy](http://www.ces.edu.uy)). El llamado se publicará además en dos diarios de Circulación Nacional.

### **II. Requisitos de inscripción.**

Artículo 2- Podrán presentarse al llamado a aspiraciones los docentes que a la fecha de la inscripción reúnan las siguientes condiciones:

- 1- Tener título de Profesor en Educación Media de la ANEP.
- 2- Estar ubicado en el 3er.grado del Escalafón Docente como mínimo.
- 3- Tener como mínimo 110 puntos de calificación promedial en el Escalafón Docente vigente a la fecha de la inscripción. Quienes tengan puntaje cero (0) en el Escalafón vigente, por haber cambiado de grado en ese años, deberán presentar el Escalafón del año anterior.
- 4- Tener actuación docente en los años 2010, 2011 y 2012

Artículo 3: Se realizará una inscripción previa a través de la Página Web del Programa [www.ces.edu.uy](http://www.ces.edu.uy), en fecha que se publicará.

Artículo 4- En el momento de la inscripción el aspirante deberá presentar:

- a) Formulario y número de pre-inscripción generado en la página WEB
- b) Cédula de Identidad y fotocopia.
- c) Copia autenticada del Escalafón vigente donde conste la calificación promedial. Quienes

tengan puntaje cero (0) en el Escalafón vigente, por haber cambiado de grado en ese años, deberán presentar el Escalafón del año anterior.

d) Constancia de actuación docente de los años 2010, 2011 y 2012

e) Relación de méritos de acuerdo al ordenamiento establecido en las presentes bases.

f) Carpeta de méritos ordenada de acuerdo a lo establecido en las bases.

**Artículo 5- Será de responsabilidad del aspirante presentar al momento de la inscripción las fotocopias autenticadas.**

Artículo 6- La documentación proveniente del exterior para ser considerada deberá ser presentada con la traducción y legalización correspondiente. (Ministerio de Relaciones Exteriores)

Artículo 7- Las inscripciones se realizarán para los Departamentos de Montevideo y Canelones en la Oficina Reguladora (Rincón 712) y para el resto del país en los Liceos Departamentales.

### **III. De los tribunales**

Artículo 8 - Los Tribunales que actuarán en el llamado estarán integrados por tres miembros, dos de ellos designados por el Consejo de Educación Secundaria y un tercero elegido por los aspirantes en el momento de la inscripción por voto secreto.

### **IV De los méritos y su evaluación**

Artículo 9- Los Tribunales evaluarán los méritos calificándolos en una escala de 0 a 10 y aplicando los coeficientes de ponderación que en cada caso se indica estableciendo el grado de afinidad o la relación directa con la función que aspira desempeñar.

1. Antigüedad funcional: 0.4 por cada año de actividad hasta un máximo de 25 años en el Organismo.
2. Calificación promedial: Coeficiente 0.4
3. Calificación de la actividad: Coeficiente 3
4. Títulos que habilitan para la docencia: Coeficiente 3
5. Otros títulos: Coeficiente 2
6. Títulos de posgrado: Coeficiente 2
7. Cargos desempeñados: Coeficiente 2
8. Cursos de gestión, con especificación de programa y duración: Coeficiente 1
9. Cursillos dictados por el aspirante, con especificación de programa y duración:

Coeficiente 0.5

10. Presentación de ponencias en congresos, simposios, jornadas, paneles, cursillos, conferencias, talleres y cursos relacionados con la función a la que aspira: Coeficiente 0.5.
11. Cursos de especialización con evaluación y especificación de programas y duración: Coeficiente 1
12. Otros estudios afines realizados por el aspirante: Coeficiente 0.5
13. Intervención en Congresos, Simposios, Jornadas, Paneles: Coeficiente 0.1
14. Publicaciones que registren pie de imprenta: Coeficiente 1
15. Publicaciones debidamente registradas a través de medios escritos, audiovisuales y / o digitales, relacionados con la función a la que aspira: Coeficiente 0.5
16. Otros méritos pertinentes: Se valorarán especialmente aquellas actividades que demuestren participación en actividades comunitarias: Coeficiente 1

Artículo 10- No se adjudicarán puntajes por aquellos méritos que no estén acompañados de la documentación probatoria correspondiente.

Artículo 11- Deméritos

11.1 El tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el aspirante en el ejercicio de funciones dentro de la Administración Nacional de Educación Pública. Los deméritos serán proporcionados por División Jurídica directamente a Inspección.

11.2 El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los méritos, siempre que se hubieren registrado dentro de los ocho años anteriores a la fecha del llamado.

La puntuación de los deméritos, según lo establecido por el Reglamento General de Concursos, se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Observaciones, amonestaciones y apercibimientos (Se podrá restar hasta 10 puntos).
- b) Sumarios de los que resultará sanción (Se podrá restar hasta 20 puntos de acuerdo a la gravedad).

## **V. Disposiciones Generales**

1. El Tribunal se reserva el derecho a solicitar originales de la documentación presentada, si lo considera necesario.
2. Finalizado el período de inscripción establecido no se podrá agregar ningún tipo de documentación.

3. La carpeta de méritos deberá estar debidamente foliada y organizada de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV “de los méritos y su evaluación”. No será tomada en cuenta toda aquella documentación fuera del orden correspondiente.
4. Los Tribunales harán constar en Actas y Planillas, labradas a tales efectos, los puntajes parciales y totales adjudicados a cada aspirante, debiendo establecer asimismo el orden de prelación, de acuerdo al puntaje obtenido.
5. El listado de prelación de aspirantes resultante tendrá una validez de 3 años a partir de su homologación.
6. Todas las comunicaciones referentes a este llamado se realizarán a través de la Página WEB del Programa: [www.ces.edu.uy](http://www.ces.edu.uy)